



**DERECHOS HUMANOS
Y
PERSONAS DE EDAD**



NACIONES UNIDAS

Índice

- Prólogo, Mary Robinson
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Comentario N° 6: Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Personas de Edad, 1995 (extractos).
- Plan de Acción Internacional de Viena sobre el envejecimiento. Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 1982.
Puntos clave de las 62 recomendaciones para la acción.
- Cronología de las políticas aprobadas internacionalmente en relación con las personas de edad.

Prólogo de Mary Robinson

Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos

Esta publicación es una valiosa contribución a los acontecimientos que señalan a 1999 como el Año Internacional de las Personas de Edad de las Naciones Unidas. Aunando en un solo espacio los derechos económicos, sociales y culturales, y los documentos principales de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento, nos sirve para recordar que las personas de edad tienen derechos bien determinados que deben ser respetados tanto como todos los demás derechos humanos.



La población mundial de las personas de edad está aumentando a un ritmo espectacular. Este siglo ha sido testigo de la más extensa longevidad en la historia de la humanidad. En países con muchos recursos, la población senescente superará pronto el número de jóvenes.

La sabiduría y experiencia que se adquieren con la edad son activos vitales para la sociedad y deberán ser reconocidos como tal. Es significativo que Nelson Mandela haya obtenido recientemente la mayor cantidad de votos como persona más admirada en el mundo entre los jóvenes.

Cada día, las personas de edad abren nuevos caminos demostrando que la edad no es necesariamente una barrera para el éxito en sus respectivas esferas de elección. El pasado año John Glenn volvía al espacio. Mstislav Rostropovich continuaba deleitando a los amantes de la música en todo el mundo y Dame Judi Dench conseguía un Oscar.

Este folleto nos recuerda también que son muchos los derechos de las personas de edad que necesitan todavía ser reivindicados. Innumerables personas de edad, especialmente en los países en vías de desarrollo, viven una vida llena de dificultades sin acceso a una atención sanitaria o alimentos adecuados. Los países del mundo se han comprometido a remediar esta situación, y esta publicación pretende ser un oportuno recordatorio de los objetivos que deberán cumplirse.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

COMENTARIO GENERAL N° 6

Este documento es un compendio de los extractos del Comentario General N° 6, adoptado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1995. El citado Comité es responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los Estados Partes en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por 141 Estados. El Comité está constituido por 18 expertos independientes, en representación de todas las áreas geográficas. Su principal labor consiste en estudiar los informes que están obligados a presentar, todos los Estados que son parte en el Pacto, en los dos años siguientes a la entrada en vigor de dicho Pacto, y después cada cinco años. Estos informes son presentados por una delegación gubernamental que ha de responder luego de forma detallada a las preguntas formuladas por los miembros del Comité. Tras este diálogo, el Comité aprueba un conjunto de observaciones concluyentes que son ampliamente difundidas y de las que se espera respuesta por parte del Gobierno en cuestión.

El Comité prepara, además, comentarios generales basados en diversos artículos y disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con miras a prestar asistencia a los Estados Partes en el cumplimiento de sus obligaciones de comunicación. A través de sus comentarios generales, el Comité intenta fomentar, entre otras, las actividades de los Estados Partes, de las organizaciones de la sociedad civil, de las organizaciones internacionales y de los organismos especializados afectados, con el fin de conseguir de manera progresiva y eficaz la plena realización de los derechos reconocidos en el Pacto.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales considera que los Estados Partes en el Pacto deben prestar una atención especial a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad. La propia función del Comité en este sentido se convierte en lo más esencial dado que, a diferencia de lo que ocurre en otros grupos de población, como en el caso de las mujeres y los niños, no existe todavía una amplia convención internacional en relación con los derechos de las personas de edad, ni acuerdos de supervisión vinculantes ligados a los diversos principios de las Naciones Unidas en esta esfera.

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS PERSONAS DE EDAD

(Comentario General N° 6, contenido en el documento E/1996/22, anexo IV)

1. *Introducción*

La población mundial está envejeciendo ininterrumpidamente a un ritmo bastante espectacular. [...] La población de edad avanzada es el grupo de mayor crecimiento en todo el mundo, con un aumento estimado en el 10% entre 1950 y el 2025, frente al 6% en el grupo de personas de 60 años de edad y algo más del 3% en el conjunto de la población. Estas cifras denotan una revolución silenciosa, aunque de consecuencias impredecibles y de largo alcance [...]. La mayoría de los Estados que son parte en el Pacto [...], se enfrentan a la tarea de adaptar sus políticas sociales y económicas al envejecimiento de sus poblaciones, especialmente en materia de seguridad social. [...]

2. *Políticas aprobadas internacionalmente en relación con las personas de edad*

En 1982, la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento adoptó el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento. [...]. Dicho Plan de Acción contiene 62 recomendaciones, muchas de las cuales tienen una relevancia directa para el Pacto. En 1991, la Asamblea General adoptó los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad [...]. Estos principios están divididos en cinco apartados [...].

- “*Independencia*” que incluye el acceso a la alimentación, al agua, a la vivienda, al vestuario y a la atención sanitaria adecuados. Derechos básicos a los que se añaden la oportunidad de un trabajo remunerado y el acceso a la educación y a la capacitación.
- Por “*participación*” se entiende que las personas de edad deberían participar activamente en la formulación y aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar, y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes, y poder formar movimientos o asociaciones.
- El apartado titulado “*cuidados*” declara que las personas de edad deberían poder beneficiarse de los cuidados de la familia, tener acceso a los servicios sanitarios y disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde les brinden cuidados o tratamiento.
- Con respecto a la “*autorrealización*”, los “Principios” afirman que las personas de edad deberían poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial a través del acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.
- Por último, el apartado titulado “*Dignidad*” afirma que las personas de edad deberían poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotación y malos tratos físicos o mentales, ser tratadas dignamente, independientemente de la edad, sexo,

raza o procedencia étnica, discapacidad, situación económica o cualquier otra condición, y ser valoradas independientemente de su contribución económica.

En 1992, la Asamblea General aprobó cuatro objetivos globales sobre el envejecimiento para el año 2001 y una guía para establecer los objetivos nacionales. En 1992, [...] la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el Envejecimiento en la que pide encarecidamente el apoyo de iniciativas nacionales sobre el envejecimiento de manera que las mujeres de edad avanzada reciban el apoyo adecuado por la contribución, aún no reconocida, que han prestado a la sociedad y que se aliente a los hombres de edad avanzada a desarrollar aquellas capacidades sociales, culturales y emocionales que puedan no haber potenciado durante los años de sostén de la familia. [...]

También declaró el año 1999 como el Año Internacional de las Personas de Edad en reconocimiento de la “longevidad” demográfica de la humanidad. Los organismos especializados de las Naciones Unidas [...] han prestado también atención al problema del envejecimiento en sus respectivas esferas de competencia.

3. Los derechos de las personas de edad en relación con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

La terminología utilizada para describir a las personas de edad es muy diversa, incluso en documentos internacionales. [...] El Comité optó por utilizar el término de “personas de edad” (personnes âgées, en francés; personas mayores, en español). El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no hace referencia explícita a los derechos de las personas de edad, aunque el artículo 9 que trata sobre “el derecho de todos a la seguridad social, incluido el seguro social”, reconoce implícitamente el derecho a los subsidios de vejez. [...] Otra cuestión importante es dilucidar si el Pacto prohíbe la discriminación basada en la edad. Ni el citado Pacto, como tampoco la Declaración Universal de Derechos Humanos, hacen referencia explícita a la edad en este sentido. [...] El Comité observa que aunque quizás no sea todavía posible concluir que la discriminación por motivos de edad está ampliamente prohibida por el Pacto, la variedad de cuestiones en relación con las cuales dicha discriminación puede ser aceptada es muy limitada. Hay que resaltar, además, que muchos de los documentos de política internacional hacen hincapié en la no aceptación de la discriminación contra las personas de edad, un aspecto recogido en la legislación de la inmensa mayoría de los Estados.[...] El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales considera que los Estados Partes en el Pacto deben prestar una atención especial a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad. [...] Los informes examinados hasta la fecha no han facilitado datos sistemáticos acerca de la situación de las personas de edad con respecto al cumplimiento del Pacto. [...] El Comité observa que la gran mayoría de los informes de los Estados Partes continúan haciendo escasa referencia a esta importante cuestión. Por tanto, desea indicar que en el futuro insistirá en que la situación de las personas de edad en relación con cada uno de los

derechos reconocidos en el Pacto deberán ser abordados adecuadamente en todos los informes. [...]

4. *Obligaciones generales de los Estados Partes*

Las personas de edad conforman un grupo tan heterogéneo y variado como los demás grupos de población. [Las personas de edad se encuentran] entre los grupos más vulnerables, marginales y desprotegidos. En épocas de recesión y reestructuración de la economía, las personas de edad son un grupo especial de riesgo. Incluso en momentos de graves limitaciones de recursos, los Estados Partes tienen el deber de proteger a los miembros vulnerables de la sociedad. [...] Los métodos que los Estados Partes utilizan para cumplir las obligaciones asumidas en virtud del Pacto con respecto a las personas de edad [...] incluyen la necesidad de determinar la naturaleza y alcance de los problemas dentro de un Estado mediante una vigilancia regular, así como la necesidad de adoptar políticas y programas adecuadamente diseñados para cumplir los requisitos, promulgar leyes cuando sea necesario y eliminar toda legislación discriminatoria, y garantizar el apoyo presupuestario pertinente o requerir la cooperación internacional cuando sea procedente. [...] En 1992, la Asamblea General hizo un llamamiento para la creación de infraestructuras de apoyo nacional encaminadas a promover políticas y programas sobre el envejecimiento en los planes y programas de desarrollo nacionales e internacionales.

5. *Disposiciones específicas del artículo 3 del Pacto*

Igualdad de derechos para hombres y mujeres

[...] El Comité considera que los Estados Partes deberían prestar una atención especial a las mujeres de edad avanzada que, habiendo dedicado toda o parte de su vida al cuidado de sus familias sin una actividad remunerada que les de derecho a percibir una pensión de vejez, y que tampoco tienen derecho a una pensión de viudedad, se encuentran con frecuencia en situaciones críticas. [...] Los Estados Partes deberían crear subsidios no contributivos u otro tipo de ayudas para todas las personas, independientemente de su género, que carezcan de recursos al alcanzar una edad especificada en la legislación nacional. [...]

Derechos en relación con el trabajo

[...] El Comité, considerando que los trabajadores de edad avanzada que no hayan alcanzado la edad de jubilación, tienen con frecuencia problemas para encontrar y mantener sus empleos, resalta la necesidad de adoptar medidas que eviten la discriminación por cuestión de edad en el empleo y la profesión. Es especialmente importante [garantizar] que los trabajadores de edad avanzada disfruten de unas condiciones seguras de trabajo hasta su jubilación. En particular, es deseable dar empleo a trabajadores de edad avanzada en las circunstancias que permitan hacer el mejor uso de su experiencia y conocimientos. En los años previos a la jubilación, se deberían poner en marcha programas de jubilación preparatorios, con la participación de organizaciones representativas de empleadores y trabajadores y otros órganos afectados, para ayudar a los trabajadores de edad avanzada a

enfrentarse a su nueva situación. Estos programas deberían, en particular, facilitar información a los trabajadores de edad avanzada acerca de: sus derechos y obligaciones como pensionistas; oportunidades y condiciones para poder continuar una actividad o emprender un trabajo voluntario; medios para combatir los efectos perjudiciales del envejecimiento; instalaciones para la educación de adultos y actividades culturales, y uso del tiempo libre. Los derechos protegidos por el artículo 8 del Pacto, como los derechos sindicales, incluida la edad de jubilación, deben ser aplicados a los trabajadores de edad avanzada.

Derecho a la seguridad social

El artículo 9 del Pacto dispone de manera general que los Estados Partes “reconozcan el derecho de toda persona a la seguridad social”, sin especificar el tipo o nivel de protección que se deberá garantizar. [...] Los Estados Partes deben adoptar medidas adecuadas que permitan establecer regímenes generales para un seguro de vejez obligatorio, a partir de una determinada edad, prescrita en la legislación nacional. [...] El Comité invita a los Estados Partes a establecer una edad de jubilación flexible, dependiendo de las ocupaciones realizadas y de la capacidad de trabajo de las personas de edad, teniendo debidamente en cuenta los factores demográficos, económicos y sociales. [...] Los Estados Partes deben garantizar la provisión de prestaciones a los supervivientes y huérfanos al fallecer la persona de sostén de la familia que estaba bajo la cobertura de la seguridad social o percibiendo una pensión. [...] Los Estados Partes deberían, de acuerdo con los recursos disponibles, proporcionar subsidios de vejez no contributivos y otras ayudas a todas las personas de edad que, alcanzada la edad establecida en la legislación nacional, no hayan finalizado el período de calificación contributivo y no tengan derecho a una pensión de vejez u otro tipo de prestación de seguridad social o ayuda, y que carezcan de otra fuente de ingresos.

Protección de la familia

[...] Los gobiernos y organizaciones no gubernamentales tienen el deber de crear servicios sociales en apoyo de la familia cuando existan personas de edad en el hogar, y aplicar medidas especialmente destinadas a las familias de bajos ingresos que deseen mantener en el hogar a las personas de edad avanzada.

Derecho a un nivel de vida adecuado

[...]”Las personas de edad deberían tener acceso a la alimentación, al agua, a la vivienda, al vestuario y a la atención sanitaria adecuados mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y la comunidad y su propia autosuficiencia.” [...]

Las políticas nacionales deberían contribuir a que las personas de edad permanezcan en sus propios hogares tanto tiempo como sea posible, mediante la restauración, desarrollo y mejoramiento de las viviendas [entorno, movilidad], así como su adaptación a las posibilidades de acceso y utilización por parte de las personas de edad. [...]

Derecho a la salud física y mental

Con miras a la realización del derecho de las personas de edad a disfrutar de un nivel satisfactorio de salud física y mental, [...] [es necesario] centrar la atención [...] en facilitar directrices de política sanitaria encaminadas a preservar la salud de los mayores, partiendo de una visión de conjunto que vaya desde la prevención y rehabilitación a los cuidados del enfermo terminal. [...] Los Estados Partes deberían tener presente que el mantenimiento de la salud en la vejez requiere inversiones durante toda la vida, esencialmente mediante la adopción de estilos de vida saludables (alimentos, ejercicio, eliminación de tabaco y alcohol). La prevención, a través de reconocimientos regulares adaptados a las necesidades de los mayores, juega un papel decisivo, al igual que la rehabilitación, en el mantenimiento de las capacidades funcionales de las personas de edad, lo que da como resultado una disminución de los costes de inversión en atención sanitaria y servicios sociales.

Derecho a la educación y la cultura

[...] En el caso de las personas de edad, este derecho debe ser abordado desde dos ángulos diferentes y a su vez complementarios: (a) el derecho de las personas de edad a disfrutar de programas educativos; y (b) poner sus conocimientos y experiencia a disposición de las generaciones más jóvenes. Respecto al primero, los Estados Partes deberían tener en cuenta [...] (i) [...] que las personas de edad deberían poder acceder a programas de educación y capacitación adecuados y, por tanto, en base a su preparación, capacidades y motivación, deberían poder acceder a diversos niveles de educación mediante la adopción de medidas adecuadas en lo referente a alfabetización, educación durante toda la vida, acceso a la universidad, etc.; y (ii) [...] programas para personas de edad, no estructurados, basados en la comunidad, y orientados al esparcimiento, con el fin de desarrollar un sentido de autosuficiencia y de responsabilidad de la comunidad. Tales programas deberían contar con el respaldo de los gobiernos nacionales y de las organizaciones internacionales. Con respecto al uso de los conocimientos y experiencia de las personas de edad, [...] “Se deberían desarrollar programas de educación en los que las personas de edad sean los maestros y transmisores de conocimientos y de valores culturales y espirituales”. [...] “Las personas de edad deberían permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar, y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes”; [...] “Las personas de edad deberían tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad”. [...] Se alienta a los gobiernos y organizaciones internacionales a apoyar programas que faciliten a los mayores el acceso físico a instituciones culturales (museos, teatros, salas de concierto, cines, etc.). [...] Los gobiernos, las organizaciones internacionales y las propias personas mayores necesitan esforzarse en superar estereotipos negativos que presenten a las personas de edad como individuos con discapacidades físicas y psicosociales, incapaces de funcionar con autonomía, que no desempeñan ningún papel ni tienen ningún valor en la sociedad. Estos esfuerzos, en los cuales deberían participar los medios de comunicación e instituciones educativas, son esenciales para lograr una sociedad que

defienda la plena integración de las personas de edad. Con respecto al derecho a disfrutar de los beneficios derivados del progreso científico y sus aplicaciones, los Estados Partes deberían [...] hacer todo lo posible para promover la investigación en los aspectos biológicos, mentales y sociales del envejecimiento y las formas de mantener las capacidades funcionales y prevenir y demorar el comienzo de enfermedades crónicas y discapacidades. En este sentido, se recomienda a los Estados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, la creación de instituciones especializadas en la enseñanza de la gerontología, geriatría y psicología geriátrica en países donde no existan este tipo de instituciones.

Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento

Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena (1982)

Puntos clave de las 62 recomendaciones para la acción

Introducción

El Plan de Acción adoptado por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 1982 y aprobado ese mismo año por la Asamblea General continúa siendo la base de la política a nivel internacional. En el Plan de Acción sólo se puede proponer directrices amplias y principios generales sobre las maneras en que la comunidad internacional, los gobiernos y otras instituciones, y la sociedad en su conjunto pueden hacer frente al progresivo envejecimiento de las sociedades y a las necesidades de las personas de edad de todo el mundo. Por su propio carácter, los enfoques y políticas más concretos deben concebirse y enunciarse en función de las tradiciones, los valores culturales y las prácticas de cada nación o comunidad étnica, y los programas de acción deben adaptarse a las prioridades y posibilidades materiales de cada país y comunidad.

Sin embargo, existen diversas consideraciones esenciales que reflejan los valores humanos generales y fundamentales, independientes de la cultura, religión, raza o condición social: valores derivados del hecho biológico del envejecimiento como proceso común e ineludible. El respeto y el cuidado de las personas de edad, que ha sido una de las pocas constantes en la cultura humana de todos los tiempos y lugares, son el reflejo de una interacción fundamental entre el impulso de autoconservación y el de conservación de la sociedad que ha condicionado la supervivencia y el progreso de la especie humana.

A. Metas y recomendaciones en materia de política

Salud y nutrición

1. Cuidados de salud proactivos
2. Cuidados integrales: mejora de la calidad de vida
3. Reducción de las dolencias e incapacidades
4. Atención sanitaria a los muy ancianos y a las personas incapacitadas
5. Atención especial a los moribundos
6. Coordinación de servicios de protección social y de atención sanitaria
7. Información/concienciación de toda la sociedad acerca de su trato con las personas de edad que necesitan cuidados.
8. Empoderamiento de las personas de edad para ejercer control sobre su propia vida
9. Estímulo y participación de los ancianos en el desarrollo de la atención sanitaria
10. Desarrollo de servicios sanitarios y conexos en la comunidad
11. Evaluación de las necesidades de las personas de edad
12. Nutrición adecuada.
13. Atención domiciliaria.

14. Atención sanitaria durante toda la vida.
15. Contención de riesgos de salud ambientales.
16. Prevención de accidentes.
17. Intercambio internacional y cooperación en materia de investigación médica

Protección de las personas de edad como consumidores

18. Aplicación de medidas de seguridad

Vivienda y medio ambiente

19. Fomentar la independencia
20. Garantizar la integración social
21. Concepción de un entorno funcional para la vida
22. Garantizar la movilidad de las personas de edad
23. Garantizar la seguridad de los senescentes
24. Facilitar la participación de las personas de edad en los procesos de adopción de decisiones en materia urbanística

La familia

25. Apoyo a la unidad familiar
26. Respaldo a los que prestan cuidados
27. Evaluación de las necesidades y funciones de las mujeres de edad, las viudas.
28. Enfoque integrado respecto de la edad y la familia en las esferas de planificación y desarrollo
29. Servicios sociales en apoyo de toda la familia

Asistencia social

30. Creación, promoción y mantenimiento de funciones útiles de las personas de edad
31. Evaluación de las necesidades de las personas de edad
32. Participación de las generaciones jóvenes
33. Promoción de las actividades de voluntariado
34. Garantizar atención institucional para mejora de la calidad de vida
35. Estimular actividades de la sociedad civil

Seguridad del ingreso y empleo

36. Garantizar a las personas de edad un nivel mínimo de ingresos adecuados
37. Facilitar la participación de las personas de edad en la vida económica de la sociedad
38. Condiciones y ambiente de trabajo satisfactorios
39. Investigación en materia de salud ocupacional
40. Garantizar una transición fácil a la jubilación
41. Reconocimiento de las normas internacionales relacionadas con las personas de edad

42. Garantizar los derechos los trabajadores migrantes en materia de seguridad social
43. Atención a refugiados

Educación

44. Hacer uso de las personas de edad como transmisores de conocimiento, cultura y valores espirituales
45. Educación disponible para todas las personas de edad
46. Aumentar la concienciación acerca de los aspectos positivos de las personas de edad
47. Programas no estructurados, basados en la comunidad y orientados al esparcimiento para personas de edad
48. Proporcionar un acceso físico más fácil a instituciones culturales
49. Educación del público en general sobre el proceso del envejecimiento
50. Superar estereotipos relativos a las personas de edad
51. Amplia información a las personas de edad sobre todos los aspectos de su vida

B. Políticas de promoción y programas a nivel nacional e internacional

Recopilación y análisis de datos

52. Desarrollo de datos relacionados con las personas de edad
53. Establecimiento y mejora de servicios de intercambio de informaciones

Formación y educación

54. Programas de enseñanza y capacitación interdisciplinarios
55. Capacitación de personal en la esfera del envejecimiento, difusión de información sobre las personas de edad
56. Participación de las personas de edad en los intercambios de información
57. Formación de entrenadores
58. Investigaciones orientadas a apoyar la integración de los problemas del envejecimiento y formulación y gestión de planes y políticas
59. Estimular la capacitación en todos los programas educativos sobre gerontología y geriatría
60. Investigaciones sobre los aspectos de desarrollo y humanitarios del envejecimiento
61. Creación de instituciones especializadas en la enseñanza de la gerontología, geriatría y psicología geriátrica
62. Promoción de intercambios internacionales y cooperación en materia de investigación, así como recopilación de datos en todos los aspectos del envejecimiento



Una sociedad para todas las edades

Año Internacional de las Personas de Edad 1999

Este folleto ha sido redactado por Astrid Stuckelberger, Presidenta del Comité Organizador de las Naciones Unidas para la Conmemoración del Año Internacional de las Personas de Edad, en colaboración con la Secretaría del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Servicio de Información de las Naciones Unidas, Ginebra

Para mayor información:

<http://www.unog.ch>

Servicio de Información de las Naciones Unidas, Ginebra
8-14, avenue de la Paix
1211 Geneva 10, Suiza

Traducido y editado en español por el Centro de Información de las Naciones Unidas para España, julio 2001

Los Derechos Humanos y las Personas de Edad

Cronología de las políticas aprobadas internacionalmente en relación con las personas de edad

1982

Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena
Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, 62
recomendaciones

1991

Principios de las Naciones Unidas para las Personas de Edad

1992

La Asamblea General adopta ocho objetivos globales sobre el
envejecimiento para el año 2001

1992

Asamblea General: Proclamación sobre el Envejecimiento

1999

Año Internacional de las Personas de Edad de las Naciones Unidas